



LXVI

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
2025 BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DULCE BELÉN

DIPUTADA LOCAL

RECIBIDO
14 FEB 2025

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

LIC. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
PRESENTE

OFICIO: HCEO/LXVI/020/2025.
ASUNTO: Se remite preposición con punto de acuerdo.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 13 de febrero de 2025.
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
14 FEB 2025
13:11 h

Dirección de Apoyo Legislativo y Comisiones

LA QUE SUSCRIBE, DIPUTADA DULCE BELÉN URIBE MENDOZA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA DE LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 50 FRACCIÓN I, 51, 53 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 30 FRACCIÓN I, 39 FRACCIÓN VII Y 104 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 55, 60 FRACCIÓN II, 61 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, CON EL MAYOR RESPETO EXPONGO: QUE POR SU CONDUCTO PRESENTO A ESTA SOBERANÍA, EL MAYOR RESPETO EXPONGO: QUE POR SU CONDUCTO PRESENTO A ESTA SOBERANÍA, EN CARÁCTER DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PREPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA REALIZA UN RESPETUOSO Y ATENTO EXHORTO A LOS 570 AYUNTAMIENTOS EN FUNCIONES, A DAR CUMPLIMIENTO CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE OAXACA, EN LO QUE CONFIERE A DAR CUMPLIMIENTO A LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LO PARTICULAR A LA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO Y A LA AUDIENCIA PÚBLICA, RECONOCIÉNDOLAS COMO HERRAMIENTAS FUNDAMENTALES PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE LAS Y LOS CIUDADANOS A PARTICIPAR EN LA TOMA DE DECISIONES PÚBLICAS, FORTALECER EL DESARROLLO DE UNA CULTURA DEMOCRÁTICA Y DELIBERATIVA Y ASEGURAR MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN Y LAS OPINIONES CIUDADANAS, EL EJERCICIO LEGAL, DEMOCRÁTICO Y TRANSPARENTE DEL PODER PÚBLICO.

LO ANTERIOR PARA QUE SIRVA INCLUIRLO EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SIGUIENTE SESIÓN ORDINARIA.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIPUTADA DULCE BELÉN URIBE MENDOZA
LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA "

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Previo a los inicios de la Cuarta Transformación de la vida pública del país, no eran pocos los espacios dedicados al estudio o la reflexión de la historia política de México donde solamente se discernía de la historia a partir del papel que ciertos individuos tuvieron en los grandes procesos históricos y democráticos que ha vivido nuestro país.

En esos espacios, controlados por intelectuales allegados al antiguo régimen, como Enrique Krauze, Héctor Aguilar Camín, Jorge G. Castañeda, mucho se decía de aquellos grandes personajes que destacaron como líderes, jefes, dirigentes, representantes, portavoces, etcétera, al frente de diversos procesos políticos y sociales, pero poco o nada se enfatizaba o se mencionaba del hecho de que ninguno de estos procesos, menos aún la relevancia y/o el prestigio de quienes estuvieron al frente de ellos, habrían sido posibles sin la participación de una ciudadanía que respaldó e intervino de forma activa y decisiva en su desarrollo.

Negar o minimizar la participación de ciudadanas y ciudadanos en la construcción y el destino de la vida pública de una comunidad o de un país, es negar también a la historia misma, pero sobre todo es negar al pueblo o pueblos que hacen esa historia y que la escriben diariamente con acciones y esfuerzos continuos en pro de una vida más justa y democrática.

En el caso de nuestro sistema político mexicano actual, coartar o negar un lugar a la participación ciudadana ha significado no solamente un vacío en la memoria histórica de nuestro país, ha significado también la pérdida de la legitimidad y del respaldo popular de las autoridades o de los gobiernos que llegan incurrir en semejante pifia. En más de una ocasión, la historia nos ha enseñado cómo esa negación o interrupción de la participación ciudadana conduce inevitablemente a la desaprobación, el repudio e incluso a la ira y a la rebelión de aquellas ciudadanas y ciudadanos que en un inicio otorgaron su consentimiento para ser gobernados a nivel de país, de estado o de un municipio.

No es coincidencia que, por lo anterior, el H. Congreso del Estado de Oaxaca decretó la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Oaxaca en agosto de 2012, un periodo antecedido por fuertes protestas sociales a nivel nacional dada la ilegitimidad y el desgaste de las instituciones democráticas en todo el país, y que en Oaxaca tuvo su momento más crítico en la insurrección de 2006 contra el gobierno de Ulises Ruiz Ortiz, una movilización política y social que, a pesar de la represión y el autoritarismo ejercidos



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA "

por el entonces gobernador, abrió la brecha y sentó las bases para que en 2010 se lograra finalmente una transición democrática en Oaxaca, ampliando y reconociendo a partir de entonces nuevos mecanismos de participación ciudadana, no solo para la obtención de cargos de elección popular en muy determinados periodos electorales, sino para el empoderamiento de la ciudadanía en los asuntos públicos que de forma continua se desarrollan en el estado, muy especialmente de los municipios y las localidades de las que la ciudadanía forma parte.

Teniendo en cuenta lo anterior, en la ley Orgánica Municipal, en el capítulo de la competencia del ayuntamiento en el numeral 43 en el inciso E, En materia de fiscalización, transparencia y gobierno abierto, en la fracción X se estipula lo siguiente:

X.- Acordar fundada y motivadamente los casos en que las sesiones de Cabildo sean privadas, así como la celebración de sesiones virtuales. El Ayuntamiento y en su caso los Concejos Municipales están obligados a celebrar sesiones de Cabildo abierto al menos una vez al mes, de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Oaxaca.

Aunque la ley es clara en la relevancia de la participación ciudadana, no solo como un mecanismo de inclusión, sino también una herramienta para transformar las estructuras de poder y garantizar que las decisiones públicas respondan a las necesidades de las mayorías, especialmente de aquellos sectores tradicionalmente marginados.

En ese sentido La Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Oaxaca en su Artículo 2 estipula como su objeto:

- I. Establecer y garantizar el derecho de la ciudadanía a participar directamente en la toma de decisiones públicas fundamentales por medio de los mecanismos de consulta popular que al efecto se reconocen en la presente legislación, de conformidad con la Constitución Estatal y demás leyes aplicables;*
- II. Asegurar, mediante la participación y opiniones ciudadanas, el ejercicio legal, democrático y transparente del poder público;*
- III. Establecer y regular los mecanismos vinculatorios de participación ciudadana; y*



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA "

IV. Fortalecer el desarrollo de una cultura democrática y deliberativa de los asuntos públicos que son del interés ciudadano.

Oaxaca es un estado caracterizado por su diversidad multicultural, con principal esencia en su organización comunitaria, donde el sistema de usos y costumbres ha permitido que muchas comunidades con autodeterminación indígena ejerzan formas de autogobierno. Sin embargo, esta riqueza cultural no siempre se ha traducido en una administración pública eficiente y sobre todo transparente. La participación ciudadana, debe entenderse como un proceso que fortalece la democracia directa, permitiendo que los ciudadanos y ciudadanas de las las comunidades no solo elijan a sus representantes, sino que también intervengan activamente en la toma de decisiones, la planeación de políticas públicas y la vigilancia de los recursos.

Por su parte y de forma muy concreta, el Artículo 12 dota de seis mecanismos de participación ciudadana que esta ley tiene dispone como objeto:

- I. *El plebiscito;*
- II. *El referéndum;*
- III. *La revocación de mandato;*
- IV. *La audiencia pública;*
- V. *El cabildo en sesión abierta; y*
- VI. *Los consejos consultivos ciudadanos;*

De estos mecanismos, son dos los que los 570 ayuntamientos municipales del Estado están obligados a promover y celebrar de forma obligatoria durante todo su periodo al frente de los municipios: audiencia pública y el cabildo en sesión abierta, y en ambos casos, la ley es clara sobre los tiempos en que estos ejercicios de participación ciudadana deben de ser celebrados anualmente. Sobre la audiencia pública, el artículo 37 señala:

Las autoridades administrativas estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, deberán celebrar audiencia pública, por lo menos, una vez cada cuatro meses, durante el periodo de su gobierno.

Por su parte el artículo 51, referente a la legislación del cabildo en sesión abierta, apunta:

Los Ayuntamiento y en su caso los Concejos Municipales están obligados a celebrar sesiones de Cabildo abierto al menos una vez al mes. En estas sesiones, los ciudadanos del municipio podrán expresar su opinión sobre

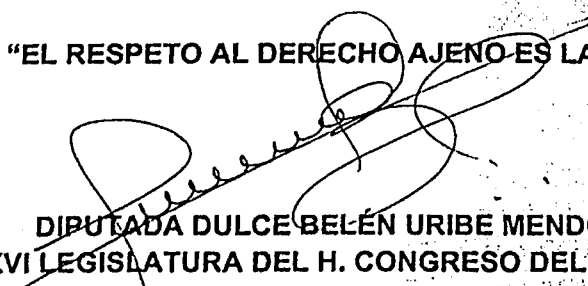
"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

los problemas que observen de competencia municipal, así como apuntar posibles soluciones, participando directamente con voz pero sin voto.

Entonces es fundamental que los 570 ayuntamientos del Estado de Oaxaca garanticen que la participación ciudadana sea verdaderamente transformadora, por lo que es indispensable que adopten un enfoque de apertura, colaboración y rendición de cuentas, reconociendo que la participación ciudadana no es una amenaza, sino una oportunidad para mejorar la gestión pública. Además debe ser entendida y aceptada como un derecho y un deber, que permite redistribuir el poder y garantizar que las políticas públicas beneficien a las mayorías. Por lo que se le propone a esta soberanía: **EN CARÁCTER DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PREPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA REALIZA UN RESPETUOSO Y ATENTO EXHORTO A LOS 570 AYUNTAMIENTOS EN FUNCIONES, A DAR CUMPLIMIENTO CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE OAXACA, EN LO QUE CONFIERE A DAR CUMPLIMIENTO A LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LO PARTICULAR A LA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO Y A LA AUDIENCIA PÚBLICA, RECONOCIÉNDOLAS COMO HERRAMIENTAS FUNDAMENTALES PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE LAS Y LOS CIUDADANOS A PARTICIPAR EN LA TOMA DE DECISIONES PÚBLICAS, FORTALECER EL DESARROLLO DE UNA CULTURA DEMOCRÁTICA Y DELIBERATIVA Y ASEGURAR MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN Y LAS OPINIONES CIUDADANAS, EL EJERCICIO LEGAL, DEMOCRÁTICO Y TRANSPARENTE DEL PODER PÚBLICO.**

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIPUTADA DULCE BELÉN URIBE MENDOZA
LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

